



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

Acta 16-2016

SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ALAUSÍ
REALIZADA EL 12 DE ABRIL DE 2016

En la ciudad de Alausí, el 12 de abril de 2016, a las 16H20 se instala la sesión ordinaria del Concejo Municipal de Alausí, presidido por el señor Manuel Vargas, Alcalde, con la presencia de la señora concejala Fanny Argos y los señores concejales T.Crnl. Carlos Luna, Ab. Francisco Buñay y Lic. Pablo Sinchi, y se justifica la inasistencia del señor José Quizhpi, Vicealcalde del cantón, puesto que se encuentra con una calamidad doméstica, según comunicado vía telefónica a secretaria de concejo. Actúa Armando Guaminga, Secretario del Concejo y Antonio Fray, Procurador Síndico Por secretaria se constata el quórum reglamentario y habiendo quórum se procede a dar lectura de la convocatoria a la sesión ordinaria del concejo municipal, a realizarse el día martes 12 de abril de 2016, a las 16H00, en el salón de sesiones para tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1.- Lectura del acta anterior # 15. 2.- Lectura de Comunicaciones. 3.- Lectura de Informe de Comisiones. 4.- Discusión y aprobación en primer debate del proyecto de reforma a la ordenanza que Regula las Urbanizaciones, Lotizaciones, Uso del Suelo y Edificaciones del Cantón Alausí. 5.- Discusión y aprobación en primer debate del proyecto de ordenanza que reglamenta los anticipos de remuneraciones en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí. 6.- Tratamiento y resolución de subdivisión predial rural de los lotes 5 y 7, ubicado en la comunidad Pungupala, parroquia Tixán, cantón Alausí, perteneciente a Segundo Policarpo Tixi Vargas. 7.- Clausura. Clausura. SE APRUEBA EL ORDEN DEL DÍA SIN NINGUNA MODIFICACIÓN.

1.- Lectura del Acta anterior.- ACTA 15-2016.- Sr. Alcalde.- En consideración compañera Concejala y compañeros Concejales la lectura del acta anterior. Sra. Fanny Argos.- Aprobado. T.Crnl. Carlos Luna Aprobado. Ab. Francisco Buñay.- Aprobado. Lic. Pablo Sinchi.- Aprobado. Sr. Alcalde.- Señor secretario, los señores Concejales han aprobado el acta anterior sin ninguna modificación. RESOLUCIÓN 025-SCM-2016: En el tratamiento del primer punto del orden del día "Lectura y aprobación del acta anterior", la Corporación Edilicia tomando en consideración la facultad normativa y resolutive constante en los Artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en Sesión Ordinaria, realizada el 12 de abril de 2016, RESUELVE POR UNANIMIDAD: APROBAR EL ACTA # 15-2016, DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FECHA 05 DE ABRIL DE 2016, SIN NINGUNA MODIFICACIÓN. 2.- Lectura de Comunicaciones. No existen documentos para la lectura de comunicaciones. 3.- Lectura de informe Comisiones.- Existen informes de comisiones para el tratamiento en el siguiente punto del orden del día. 4.- Discusión y aprobación en primer debate del proyecto de reforma a la ordenanza que Regula las Urbanizaciones, Lotizaciones, Uso del Suelo y Edificaciones del Cantón Alausí. Oficio s/n de fecha 29 de marzo del 2016, suscrito por el T.Crnl. Carlos Luna, Concejala del Cantón, dirigido al señor Alcalde: "De conformidad con lo que dispone el artículo 58 literal b) del COOTAD y la Disposición Transitoria Décimo Sexta del mismo Código, me permito presentar la siguiente PROPUESTA DE REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LAS URBANIZACIONES, FRACCIONAMIENTOS O SUBDIVISIONES, USOS DEL SUELO Y EDIFICACIONES EN EL CANTÓN ALAUSÍ: Exposición de Motivos: La ordenanza que "Regula las Urbanizaciones, Lotizaciones, uso del suelo y edificaciones del Cantón Alausí" fue publicada en el Registro Oficial No. 30 del viernes 5 de julio del 2013 y su posterior reforma el 17 de febrero del 2014. El Artículo 34 de la ordenanza que "Regula las Urbanizaciones, Lotizaciones, uso del suelo y edificaciones del Cantón Alausí", refiriéndose al fraccionamiento agrícola establece los siguientes requisitos: "(...) DOCUMENTACIÓN DE CARACTER LEGAL: Copia certificada de escrituras del lote matriz. Certificado de no adeudar al municipio. Pago del impuesto predial actualizado. Certificado de gravámenes. Copia certificada de cédulas (ciudadanía y votación). Formulario de subdivisión de lotes. Solicitud dirigida a la Jefatura de Planificación. DOCUMENTACIÓN DE CARACTER TECNICO: Fotografías del terreno en estudio. Levantamiento planimétrico del terreno (coordenadas UTM). Ubicación del IGM (coordenadas). Cuadro de áreas y linderos del lote matriz y de los subdivididos (firmado por el propietario y profesional responsable). Informe de un ingeniero agrónomo o afín (terreno de vocación agrícola) (a cargo del interesado). PARA TERRENOS CUYA AREA SOBREPASE 2 HECTAREAS: a más de lo anterior se deberá presentar: Informe de un ingeniero agrónomo o afín (a cargo del interesado). Informe del MAGAP (Subsecretaria de tierras). PARA TERRENOS QUE SEAN BOSQUES, HUMEDALES Y ZONAS ECOLOGIACAMNETE SENSIBLES: A más de, o anterior deberá presentar: Informe de un ingeniero agrónomo o afín. Autorización del Ministerio

Alausí Grande y Solidario

1



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

del Medio ambiente.". Dentro de los requisitos del Artículo 34 de la mentada ordenanza para terrenos cuya área sobrepase 2 hectáreas: a más de lo anterior se deberá presentar, dice: "...Informe del MAGAP (Subsecretaría de tierras". A la Municipalidad ingresan los trámites de Fraccionamiento Agrícola de los sectores rurales del cantón Alausí, sin embargo debido a que el MAGAP – Subsecretaría de Tierras, no emite ningún informe o pronunciamiento en cuanto a este requisito, los trámites de los usuarios no son viabilizados, causando malestar a la ciudadanía. La administración Municipal mediante oficio No. Of. No. 0262-2016-MSVV-A-GADMCA, de fecha 18 de febrero del 2016, se dirige al Abogado Jorge Romero, DIRECTOR DISTRITAL DE TIERRAS DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA (MAGAP), solicitando "... el pronunciamiento si este requisito es sine qua non para el fraccionamiento agrícola de terreno cuya área sobrepasa las dos hectáreas, y de ser un requisito indispensable cuál es el departamento u oficina del MAGAP o Secretaría de Tierras". Mediante Oficio No. Of. No. 0337-2016-MSVV-A-GADMCA, de fecha 07 de marzo del 2016, la Alcaldía traslada a la Comisión de Legislación y a los señores Concejales, el trámite en cuestión en los siguientes términos: "En virtud que han transcurrido un tiempo prudencial y al no existir la contestación por parte de la Dirección Distrital de Tierras – MAGAP, me permito solicitar se sirvan estudiar, analizar y emitir el informe correspondiente de mantener o suprimir el requisito constante en el Artículo 34 de la ordenanza, principalmente "Art. 34.- (...) PARA TERRENOS CUYA AREA SOBREPASE 2 HECTAREAS: a más de lo anterior se deberá presentar: (...) - Informe del MAGAP (Subsecretaría de tierras)". Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal, conforme establece el literal c) del Artículo 54 del COOTAD: "Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales". Son competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal, conforme establece el literal b) del Artículo 55 del COOTAD: "Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón". Son atribuciones del Concejo Municipal, conforme establece el literal x) del Artículo 57 del COOTAD: "Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra". En tal virtud, presento la SIGUIENTE PROPUESTA DE REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LAS URBANIZACIONES, FRACCIONAMIENTOS O SUBDIVISIONES, USOS DEL SUELO Y EDIFICACIONES EN EL CANTÓN ALAUSÍ: Artículo 34.- Realícese la siguientes reforma en el Artículo 34 de la "Regula las Urbanizaciones, Lotizaciones, uso del suelo y edificaciones del Cantón Alausí" fue publicada en el Registro Oficial No. 30 del viernes 5 de julio del 2013 y su posterior reforma el 17 de febrero del 2014. Suprimase el siguiente literal respecto a los requisitos sobre TERRENOS CUYA AREA SOBREPASE 2 HECTAREAS: "Informe del MAGAP (Subsecretaría de tierras)". Oficio No. 035-2016-DJ-GADMCA, de fecha 05 de abril del 2016, suscrito por el Dr. Antonio Fray, Procurador Síndico, dirigido al señor Alcalde: "Me refiero al oficio presentado por el señor TCrnl. De Policía (S.P). Carlos Luna Ojeda Concejel Urbano del Cantón Alausí, de fecha 29 de marzo del 2016, en el cual presenta la PROPUESTA DE REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LAS URBANIZACIONES, FRACCIONAMIENTOS O SUBDIVISIONES, USOS DEL SUELO Y EDIFICACIONES EN EL CANTÓN ALAUSI, en los siguientes términos: En base al Art. 34 de la Ordenanza que Regula las Urbanizaciones, Fraccionamientos o Subdivisiones, Usos del Suelo y Edificaciones en el Cantón Alausí, en su parte pertinente de los requisitos de reforma manifiesta que; requisitos de Carácter Técnico; PARA TERRENOS CUYA ÁREA SOBREPASE 2 HECTÁREAS, a más de lo anterior se presentara.- Informe de un Ingeniero Agrónomo o afin (a cargo del interesado). Informe del MAGAP (Subsecretaría de Tierras). En la petición de reforma solicitada señala: suprimase el Literal "Informe del MAGAP Subsecretaría de Tierras". En lo referente debo manifestar: PRONUNCIAMIENTO Y CRITERIO JURÍDICO: La Constitución de la República, en su artículo 264 numeral 1, establece que los gobiernos municipales tienen competencias exclusivas, entre otras, las de planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, con el fin de regular su uso y la ocupación del suelo urbano y rural; De conformidad con el Art. 241 de la Carta Magna, la planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados; El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, en dos sesiones distintas celebradas, en fechas 11 y 17 de febrero del año Dos Mil Catorce fue analizada, discutida y aprobada por el concejo Municipal, la Reforma a la Ordenanza que Regula las Urbanizaciones, Fraccionamientos o Subdivisiones, Usos del Suelo y Edificaciones en el Cantón Alausí, De fecha 24 de febrero del 2014, a través de Secretaria de Concejo Municipal informa que: Sanciono,

Alausí Grande y Solidario

2



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

Firmo y ordeno la publicación y ejecución la Ordenanza que Regula las Urbanizaciones, Fraccionamientos o Subdivisiones, Usos del Suelo y Edificaciones en el Cantón Alausí; De fecha 11 de Noviembre y de oficio N° 0155-2015-DJ-GADMCA, la Dirección Jurídica emite una solicitud a MAGAP con asiento en el Cantón Riobamba provincia de Chimborazo, en cuanto se refiere que se dignen en dar una respuesta el por qué no se extienden los informes como uno de los requisitos establecidos en la Ordenanza que Regula las Urbanizaciones, Fraccionamientos o Subdivisiones, Usos del Suelo y Edificaciones en el Cantón Alausí, para la aprobación de Fraccionamientos Agrícolas. En consecuencia por lo solicitado no se obtuvo respuesta alguna en el tiempo prudente por parte de la Dirección de MAGAP en la cual se adjunta la solicitud mencionada en líneas anteriores. De acuerdo al Art. 55 del COOTAD, el Gobierno autónomo descentralizado municipal tiene la competencia de planificar el territorio, así como regular y ejercer el control del uso y ocupación del suelo. Por lo manifestado Constitucional y Legalmente es procedente la propuesta presentada por el señor TCrnl. De Policía (S.P). Carlos Luna Ojeda Concejal Urbano del Cantón Alausí, en base al Art. 34 de la Ordenanza que Regula las Urbanizaciones, Fraccionamientos o Subdivisiones, Usos del Suelo y Edificaciones en el Cantón Alausí, en cuanto manifiesta en su tenor: es pertinente que se suprima lo referente a "Informe del MAGAP Subsecretaría de Tierras", por cuanto según lo determina el Art. Los Arts. 264 numeral 1 y 55 Literal a) del COOTAD es competencia exclusiva de los GADs Municipales el Ordenamiento Territorial y Uso del Suelo. El administrado tiene el derecho a que las peticiones realizadas a entidades del sector publico sean respondidas con oportunidad, eficacia y eficiencia; por lo tanto, los requisitos solicitados por la administración, para realizar cualquier trámite no pueden convertirse en un obstáculo para menoscabar los derechos de la ciudadanía". Sr. Alcalde.- Compañera Concejala, compañeros concejales está en consideración la reforma a la ordenanza que regula las urbanizaciones, lotizaciones, uso de suelo y edificaciones en el cantón Alausí. T.Crnl. Carlos Luna.- Debo manifestar lo siguiente, realicé este proyecto de reforma a esta ordenanza por cuanto ya ha venido dándose algunos inconvenientes en los trámites y en el punto pertinente de la ordenanza estaba sobre los fraccionamientos agrícolas que sobrepasen las dos hectáreas que tenían que tener el informe del MAGAP "Subsecretaría de Tierras", esos informes ya se han hecho extensible al MAGAP y a la Subsecretaría de Tierras sin tener respuesta alguna, indicando el MAGAP que son trámites internos del Municipio y somos quienes regulamos a través de las ordenanzas y simplificarlos, lo que tratamos en este momento es de dar solución a los problemas existentes en la comunidad, problemas que se han venido dando en las administraciones, tenemos que tratar de dar soluciones, básicamente este es el informe que he podido realizar como Concejal del cantón para que se de viabilidad a los trámites y podamos ayudar a dar soluciones, eso es todo señor Alcalde y señores Concejales. Sr. Alcalde.- En consideración compañera Concejala y compañeros Concejales si hay algún otro aporte a esta reforma de la ordenanza. T.Crnl. Carlos Luna.- Señor Alcalde si no hay alguna observación mociono que entre a la votación. Sr. Alcalde.- Compañera Concejala, compañeros Concejales hay la moción del compañero Carlos Luna que manifiesta que entre a la votación para la aprobación, si es que hay algún apoyo. Sra. Fanny Argos.- Apoyo a la moción. Sr. Alcalde.- Compañeros Concejales hay la moción del compañero Carlo Luna de aprobar en primer debate y a esta moción apoya al compañera Fanny Argos, señor secretario sírvase tomar la votación. Secretario.- Se convoca a votación la aprobación en primer debate del proyecto de reforma a la ordenanza que Regula las Urbanizaciones, Lotizaciones, Uso del Suelo y Edificaciones del Cantón Alausí. VOTACIÓN: CONCEJAL ARGOS SOLDADO MARÍA FANNY: A favor. CONCEJAL BUÑAY VILLA FRANCISCO: A favor. CONCEJAL LUNA OJEDA CARLOS EDUARDO: Proponente, a favor. CONCEJAL VICEALCALDE QUIZHPI ZHIBRI JOSÉ MANUEL: Justificado su ausencia. CONCEJAL SINCHI TENENSARAY JOSÉ PABLO: Mi voto a favor. ALCALDE VARGAS VILLA MANUEL SEGUNDO: A favor. RESULTADOS: A FAVOR: CINCO VOTOS. EN CONTRA: CERO VOTOS. RESOLUCIÓN 026-SCM-2016: El Concejo Cantonal de Alausí, en sesión ordinaria realizada el 12 de abril de 2016, en el cuarto punto del orden del día "Discusión y aprobación en primer debate del proyecto de reforma a la ordenanza que Regula las Urbanizaciones, Lotizaciones, Uso del Suelo y Edificaciones del Cantón Alausí; Considerando: QUE, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 264 numeral 1, establece a los gobiernos municipales como competencia exclusiva: "planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, con el fin de regular su uso y la ocupación del suelo urbano y rural". QUE, son funciones de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, conforme establece el literal c) del Artículo 54 del COOTAD: "Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales". QUE, son competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, conforme establece el literal b) del Artículo 55 del COOTAD: "Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón". QUE, son atribuciones del concejo municipal, conforme establece el literal x) del Artículo 57 del COOTAD: "Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra". QUE, en el análisis y debate del proyecto de ordenanza los señores Concejales manifiestan que es necesario reformar el Artículo 34 de la ordenanza con la supresión del requisito "Informe del MAGAP (Subsecretaría de tierras)", referente a fraccionamientos agrícolas para terrenos cuya área sobrepase 2 hectáreas, puesto que el MAGAP – Subsecretaría de Tierras no emiten estos informes y es el Municipio quien tiene la facultad de regular los procesos internos a través de las ordenanzas y simplificar los trámites para dar solución a los problemas existentes en la comunidad. QUE, el informe del Procurador Sindico constante en el oficio No. 035-2016-DJ-GADMCA, de fecha 5 de abril del 2016, en lo principal dice: "(...) Los administrados tienen el derecho a que las peticiones realizadas a entidades del sector publico sean respondidas con oportunidad, eficacia y eficiencia; por lo tanto, los requisitos solicitados por la administración, para realizar cualquier trámite no pueden convertirse en un obstáculo para menoscabar los derechos de la ciudadanía". En tal virtud, el Concejo Municipal, en uso de las atribuciones que confiere la ley, RESUELVE: APROBAR EN PRIMER DEBATE EL PROYECTO DE REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LAS URBANIZACIONES, LOTIZACIONES, USO DEL SUELO Y EDIFICACIONES DEL CANTÓN ALAUSÍ. 5.- Discusión y aprobación en primer debate del proyecto de ordenanza que reglamenta los anticipos de remuneraciones en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí. Informe de la Comisión de Legislación de fecha 04 de abril del 2016, suscrito por el T.Crnl. Carlos Luna, Concejale Presidente de la Comisión de Legislación y Fiscalización, dirigido al señor Alcalde: "En referencia al oficio No. 0350-2016-MSVV-A-GADMCA, de fecha 22 de marzo de 2016, elevo a su conocimiento el siguiente informe: ANTECEDENTES: El Alcalde mediante oficio No. 0350-2016-MSVV-A-GADMCA, de fecha 22 de marzo de 2016, remite a la Comisión de Legislación y a los señores Concejales el PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGLAMENTA LOS ANTICIPOS DE REMUNERACIONES EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ; y solicita la revisión, estudio, análisis y redacción del documento final para que entre al tratamiento en pleno del Concejo Municipal. BASE LEGAL: El Artículo 255 del Reglamento a la Ley Orgánica de Servicio Público, refiriéndose al Anticipo de remuneraciones, manifiesta: "Con cargo a las remuneraciones mensuales unificadas y contempladas en el presupuesto institucional, las unidades responsables de la gestión financiera concederán, a pedido de las y los servidores públicos de la institución, sin necesidad de justificación previa, anticipos de una hasta tres remuneraciones mensuales unificadas considerando su capacidad de endeudamiento. En caso de anticipos de hasta tres remuneraciones, el descuento por el anticipo concedido se efectuará mensualmente, de manera prorrateada durante el plazo convenido, excepto en el mes de diciembre en el cual el descuento corresponderá por lo menos al 70% de la remuneración mensual unificada de la o el servidor. Los anticipos de hasta una remuneración se descontarán hasta en un plazo de 60 días. La o el servidor sólo podrá solicitar y mantener vigente al mismo tiempo uno de los dos anticipos enunciados anteriormente. El valor así concedido será recaudado al momento de realizar el pago de las remuneraciones, por la unidad de gestión financiera institucional o su similar o quien hiciere sus veces, dentro del plazo solicitado por la o el servidor, que no podrá exceder de 12 meses, contados desde la concesión del anticipo. En el caso de las y los servidores públicos con contrato de servicios ocasionales, se considerará el límite del plazo del contrato para el pago de este anticipo. Las instituciones no podrán conceder ninguno de los anticipos enunciados en el mes de diciembre de cada ejercicio fiscal, ni tampoco podrán proceder a renovación de los anticipos otorgados mientras no se haya cancelado la totalidad de los mismos. En el caso de que la o el servidor público cese en funciones, el valor que restare por pagar del anticipo concedido se cubrirá con lo que le correspondiere por liquidación de haberes, indemnizaciones, compensaciones e incentivos económicos o mediante la ejecución de garantías personales otorgadas para la concesión de los anticipos. Previo a la entrega del anticipo de remuneración, la o el servidor, autorizará expresamente el débito periódico del valor del anticipo y que en caso de cesación de funciones o terminación del contrato, se le descuenta de su liquidación de haberes, íntegramente los valores y montos a que hubieren lugar. El Ministerio de Relaciones Laborales expedirá el correspondiente Acuerdo para regular los anticipos.". Mediante



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

Acuerdo Ministerial No. 54 de fecha 15 de marzo de 2011, publicado en el Registro Oficial No. 404, el Ministerio de Relaciones Laborales expide el Reglamento y procedimiento para la concesión de anticipos. El Artículo 57 literales a) y d) del COOTAD, establece como atribuciones del Concejo Municipal: "a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones". "d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares". SUGERENCIA: De conformidad con lo que dispone el Artículo 79 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, el PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGLAMENTA LOS ANTICIPOS DE REMUNERACIONES EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ, presentado por la Dirección de Gestión de Financiera, es constitucional y legal, y su autoridad lo estimará lo pertinente, para lo cual adjunto el proyecto final revisado". Sr. Alcalde.- En consideración este proyecto de ordenanza. T.Crnl. Carlos Luna.- Señor Alcalde permítame nuevamente tomar la palabra como Presidente de la Comisión de Legislación, se ha visto pertinente de acuerdo al requerimiento emitir este informe de la Comisión referente al proyecto de ordenanza que reglamenta los anticipos de remuneraciones en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Alausí, ya que en la anterior indicaba que posterior a los tres meses de haber cumplido el pago total del anticipo podía solicitar nuevamente, en esta reforma lo que se está planteando es una vez que se termine de pagar, no esperar los tres meses sino que termina de pagar y queda abierta la posibilidad, eso nada más señor Alcalde y compañeros Concejales. Sr. Alcalde.- El compañero Carlos Luna ha planteado de lo que se trata este proyecto de ordenanza, en consideración compañera Concejales y compañeros Concejales. Ab. Francisco Buñay.- Moción que entre a la votación para poder dar tratamiento. Lic. Pablo Sinchi.- Apoyo a la moción del compañero Francisco Buñay. Sr. Alcalde.- Señor secretario hay una moción presentada y a esta moción apoya el hermano Concejales Pablo Sinchi, sírvase tomar la votación para la aprobación en primer debate. Secretario.- Se somete a votación la aprobación en primer debate del proyecto de ordenanza que reglamenta los anticipos de remuneraciones en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí. VOTACIÓN: CONCEJAL ARGOS SOLDADO MARÍA FANNY: Mi voto a favor. CONCEJAL BUÑAY VILLA FRANCISCO: A favor. CONCEJAL LUNA OJEDA CARLOS EDUARDO: Proponente a favor. CONCEJAL VICEALCALDE QUIZHPI ZHIBRI JOSÉ MANUEL: Justificado su ausencia. CONCEJAL SINCHI TENENSARAY JOSÉ PABLO: Mi voto a favor. ALCALDE VARGAS VILLA MANUEL SEGUNDO: A favor. RESULTADOS: A FAVOR: CINCO VOTOS. EN CONTRA: CERO VOTOS. RESOLUCIÓN 027-SCM-2016: El Concejo Cantonal de Alausí, en sesión ordinaria realizada el 12 de abril de 2016, en el quinto punto del orden del día "Discusión y aprobación en primer debate del proyecto de ordenanza que reglamenta los anticipos de remuneraciones en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí"; Considerando: QUE, el Artículo 255 del Reglamento a la Ley Orgánica de Servicio Público, establece los lineamientos para otorgar anticipo de sueldos a las y los servidores públicos y en ese marco el Ministerio de Relaciones Laborales expedir el correspondiente Acuerdo para regular los anticipos. QUE, mediante Acuerdo Ministerial No. 54 de fecha 15 de marzo de 2011, publicado en el Registro Oficial No. 404, el Ministerio de Relaciones Laborales expide el Reglamento y procedimiento para la concesión de anticipos. QUE, el Artículo 57 literales a) y d) del COOTAD, establece como atribuciones del Concejo Municipal: "a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones". "d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares". QUE, la Comisión de Legislación con fecha 04 de abril del 2016, emite el informe en los siguientes términos: "De conformidad con lo que dispone el Artículo 79 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, el PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGLAMENTA LOS ANTICIPOS DE REMUNERACIONES EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ, presentado por la Dirección de Gestión de Financiera, es constitucional y legal, y su autoridad lo estimará lo pertinente, para lo cual adjunto el proyecto final revisado". QUE, el Presidente de la Comisión de Legislación dentro del análisis y debate del proyecto de ordenanza manifiesta: "(...) se ha visto pertinente emitir el informe del proyecto de ordenanza que reglamenta los anticipos de remuneraciones en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Alausí, ya que en la anterior indicaba que



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

posterior a los tres meses de haber cumplido el pago total del anticipo podía solicitar nuevamente, en esta reforma lo que se está planteando es una vez que se termine de pagar, no esperar los tres meses sino que termina de pagar y queda abierta la posibilidad de solicitar". En tal virtud, el Concejo Municipal, sometida a votación y en uso de las atribuciones que les confiere la ley, RESUELVE: APROBAR EN PRIMER DEBATE EL PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGLAMENTA LOS ANTICIPOS DE REMUNERACIONES EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ. 6.- Tratamiento y resolución de subdivisión predial rural de los lotes 5 y 7, ubicado en la comunidad Pungupala, parroquia Tixán, cantón Alausí, perteneciente a Segundo Policarpo Tixi Vargas. Informe Técnico 103-CUR-GADMCA-2016, de fecha 08 de marzo de 2016, de Jefatura de Control Urbano y Rural, dentro de los análisis y recomendación en lo principal dice: "La ordenanza que "Regula las Urbanizaciones, Lotizaciones, uso del suelo y edificaciones del Cantón Alausí" fue publicada en el Registro Oficial No. 30 del viernes 5 de julio del 2013; reformada en febrero del 2014 en lo pertinente de su vigencia aplicación. Por lo preceptuado, y por cuanto al cumplir los requisitos del Art. 100 de la Ordenanza en materia, luego de ser revisada, analizada técnicamente la documentación del propietario, sería oportuno que a través del Concejo Municipal se apruebe la "Subdivisión Rural; y, Como lo determina el Art. 264 numeral 2 de la Constitución de la República, en armonía con el 57 letra x) del COOTAD". Criterio legal constante en el oficio No. 031-2016-DJ-GADMCA, de fecha 04 de abril de 2016, que manifiesta: "(...) por cuanto la petición del solicitante no se interpone a lo contemplado en el artículo 470 reformado del COOTAD, el Concejo Cantonal tiene la facultad de aprobar la subdivisión del mencionado predio rural...". Sr. Alcalde.- compañera Concejala, compañeros Concejales en consideración esta subdivisión predial rural en la comunidad de Pungupala. Ab. Francisco Buñay.- Mociono que entre a la votación. Sra. Fanny Argos.- Apoyo a la moción. Sr. Alcalde.- Señor secretario hay una moción presentada por el compañero Francisco Buñay y a esta moción apoya la compañera Fanny Argos, sírvase tomar la votación para la aprobación de esta subdivisión predial. VOTACIÓN: CONCEJAL ARGOS SOLDADO MARÍA FANNY: Mi voto a favor. CONCEJAL BUÑAY VILLA FRANCISCO: A favor. CONCEJAL LUNA OJEDA CARLOS EDUARDO: Proponente a favor. CONCEJAL VICEALCALDE QUIZHPI ZHIBRI JOSÉ MANUEL: Justificado su ausencia. CONCEJAL SINCHI TENENSARAY JOSÉ PABLO: Mi voto a favor. ALCALDE VARGAS VILLA MANUEL SEGUNDO: En vista que el peticionario ha cumplido con toda la parte legal, mi voto es a favor. RESULTADOS: A FAVOR: CINCO VOTOS. EN CONTRA: CERO VOTOS. RESOLUCIÓN 028-SCM-2016: El Concejo Cantonal de Alausí, en sesión ordinaria realizada el 12 de abril de 2016, en el sexto punto del orden del día "Tratamiento y resolución de subdivisión predial rural de los lotes 5 y 7, ubicado en la comunidad Pungupala, parroquia Tixán, cantón Alausí, perteneciente a Segundo Policarpo Tixi Vargas"; considerando: QUE, el marco legal está amparado en los Artículos 54 literal c), 55 literal b), 57 literal x), 470 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización. Artículos 100 de la Ordenanza que Regula las Urbanizaciones, Fraccionamientos o Subdivisiones, Usos del Suelo y Edificaciones en el Cantón Alausí. QUE, existe el Informe Técnico favorable 103-CUR-GADMCA-2016, de fecha 08 de marzo de 2016, de Jefatura de Control Urbano y Rural, dentro de los análisis y recomendación dice: "La ordenanza que "Regula las Urbanizaciones, Lotizaciones, uso del suelo y edificaciones del Cantón Alausí" fue publicada en el Registro Oficial No. 30 del viernes 5 de julio del 2013; reformada en febrero del 2014 en lo pertinente de su vigencia aplicación. Por lo preceptuado, y por cuanto al cumplir los requisitos del Art. 100 de la Ordenanza en materia, luego de ser revisada, analizada técnicamente la documentación del propietario, sería oportuno que a través del Concejo Municipal se apruebe la "Subdivisión Rural; y, Como lo determina el Art. 264 numeral 2 de la Constitución de la República, en armonía con el 57 letra x) del COOTAD". QUE, existe el criterio legal favorable constante en el oficio No. 031-2016-DJ-GADMCA, de fecha 04 de abril de 2016, que manifiesta: "(...) por cuanto la petición del solicitante no se interpone a lo contemplado en el artículo 470 reformado del COOTAD, el Concejo Cantonal tiene la facultad de aprobar la subdivisión del mencionado predio rural...". Dentro del Análisis, el Concejo Cantonal realiza las siguientes condiciones: PRIMERO: Aprobar la presente subdivisión predial urbano, en base a los informes técnico y jurídico. SEGUNDO: La Municipalidad no se responsabiliza por procesos judiciales de terceros que se instauren en contra de los solicitantes y que sean posteriores a la autorización para el trámite de la presente subdivisión del predio urbano. Con estas condiciones, sometida a votación, el Cuerpo Legislativo en uso de las atribuciones que les confiere la ley, RESUELVE: AUTORIZAR EL USO DE SUELO - SUBDIVISIÓN PREDIAL RURAL DE LOS LOTES 5 Y 7, UBICADO EN LA COMUNIDAD PUNGUPALA, PARROQUIA TIXÁN, CANTÓN ALAUSÍ,



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

PERTENECIENTE A SEGUNDO POLICARPO TIXI VARGAS. 7.- Clausura.- Compañera Concejala, compañeros Concejales muchas gracias por la asistencia de ustedes, clausuro esta sesión siendo las 16h45.

Sr. Manuel Vargas
ALCALDE

Armando Guaminga
SECRETARIO DEL CONCEJO



Alausí Grande y Solidario ⁷